

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cuarto (4) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S – Savia Salud
Apoderada	Silvia Patricia Bustamante Mejía T.P 313.260
Accionado	Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín
Vinculado	Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00105 00
Decisión	Admite –Vincula y Reconoce Personería

Correspondió por reparto la acción de tutela de la referencia, por medio del acta **1872** del 4 de Marzo de 2022, y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5,10, 13 siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992,1382 de 2000 y 1983 de 2017, se **ADMITE**, la acción de tutela promovida por **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS –SAVIA SALUD**, en contra del **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE MEDELLÍN** que tramitó la acción de tutela con radicado **05 001 41 05 008 2022 00126 00**.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la apoderada de la entidad accionante tendiente a que sostenga congelada la suma de \$ 8.975.577.221 en la cuenta judicial coactiva de títulos judiciales No. 056599196101 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ, se **NIEGA**, por no encontrarla necesaria ni urgente, en consideración a que de los hechos narrados por la accionante, se advierte que el embargo de la cuenta se dio, el 30 de agosto de 2021 y a partir del mes de septiembre de 2021, se encuentra en trámite proceso de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa con radicado **05001233300020210167200**, tendiente a nulitar lo actuado en el proceso de cobro coactivo que originó el embargo.

Por ende, no se advierte una vulneración o amenaza actual, habida cuenta que el embargo se materializó 6 meses atrás y la entidad accionante tuvo la posibilidad de solicitar medidas cautelares de manera oportuna ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De otro lado, se observa que, la sentencia de tutela cuestionada por vía de hecho, fue objeto de impugnación y en la actualidad se encuentra en trámite ante el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** según consulta en el

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SISTEMA JUSTICIA XXI y aunado a los hechos que dieron lugar a la presente acción se hace necesario **VINCULAR** al **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** a la **ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ**, a **BANCOLOMBIA S.A** y al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA** que figuran como partes y vinculados en la acción de tutela que se tramitó bajo el radicado **05 001 41 05 008 2022 00126 00**.

RECONOCER Personería para actuar en representación de la entidad accionante, a la abogada **Silvia Patricia Bustamante Mejía** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.466.067** y Tarjeta Profesional No **313.260** del C.S.J.

NOTIFICAR, por el medio más expedito al representante legal de las accionadas para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, se pronuncie con respecto a la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, Para tales efectos, se le remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante.

Notifíquese y Cúmplase

Mábel López León
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb7c8bc9e5bf163fc3dd26008fc7a0ee76453285aa2f5b46321cdca3905a0a51

Documento generado en 07/03/2022 08:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>